



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 095-2019-ANA-AAA.TIT-ALA. JULIACA

Juliaca, 14 NOV 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT. N° 179721-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, por la Junta Administradora de Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Ccotos para los Sectores Campanario y Rosasani, representado por su presidente el Señor Justo Capacoila Pancca, presenta su reclamo del monto facturado en el Recibo N° 2019S14759 por concepto de la Retribución Económica correspondiente al año 2019, por uso de agua subterránea con fines poblacionales, manifestando que el monto facturado es muy elevado, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que el numeral 3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua dicta normas y establece procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua, como contraprestación por el uso del recurso, y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua, en función de criterios sociales, ambientales y económicas;

Que, según el numeral 177.1 del artículo 177° y el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua determina anualmente, el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua, y por el vertimiento de aguas residuales tratadas en los cuerpos naturales de agua, los cuales son aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego;

Que, los artículos 178° y 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural deberá regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de aguas residuales tratadas, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, regula el plazo y forma en que los usuarios deberían pagar la retribución económica por uso del agua superficial, agua subterránea y vertimiento de agua residual tratada. Asimismo, en el literal c del artículo 3° señala que las Administraciones Locales de Agua del ámbito respectivo, resolverán los pedidos de anulación, corrección, modificación u otras cuestiones que se presentan respecto a los recibos materia de cobranza, previo informe del órgano competente cuando corresponda. Los procedimientos se rigen supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución Administrativa N° 207-2013-ANA-ALA JULIACA, con fecha 11.12.2013, la Administración Local de Agua Juliaca, otorga la licencia de uso de aguas subterránea con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Ccotos para los Sectores Campanario y Rosasani; para aprovechar un volumen anual de 27153 m³ de los pozos: Porfidio y Agustín, ubicados en coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur (416850-Este y 8267954-Norte) y (416990-Este y 8267938-Norte) respectivamente;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, ha facturado el Recibo N° 2019S14759 por el monto de 540.34 Soles, equivalente a 27,153.00 m³ de consumo de agua, correspondiente al año 2019; el mismo que fue notificado en fecha 09.09.2019 al titular del derecho de uso de agua;





Que, mediante el documento del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Ccotos para los Sectores Campanario y Rosasani, presenta su reclamo del monto facturado en el Recibo N° 2019S14759 por concepto de la Retribución Económica correspondiente al año 2019, manifestando la reconsideración por el monto muy elevado de facturación y sustentando que no utilizan agua de los pozos indicados en la licencia sino de otra captación;

Que, a través de Informe Técnico N°046-2019-ANA-AAA.TIT-ALA JULIACA/FAPG, de fecha 27.09.2019, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Juliaca, concluye y recomienda, que los argumentos planteados del reclamo de la facturación del Recibo N° 2019S14759, por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Ccotos para los Sectores Campanario y Rosasani, tiene sustento técnico y legal, en vista que el derecho de uso de agua otorgado de los Pozos Porfidio y Agustín en la licencia, se encuentran inoperativas por agotamiento del recurso hídricos; actualmente captan de un nuevo Pozo Tubular ubicado en Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur (416808-Este y 8268034-Norte), que no cuentan con derecho de uso de agua. Por lo que, corresponde anular la Facturación del Recibo N° 2019S14759 por concepto de retribución económica del año 2019 y extinguir la Licencia de Uso de Agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 207-2013-ANA-ALA JULIACA, con fecha 11.12.2013, otorgado a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Ccotos para los Sectores Campanario y Rosasani; asimismo, notificar para que regularice el derecho de uso de agua de la nueva captación.

Que, Estando conforme a la opinión del Área Técnica y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 047-2018-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar, la Nulidad del Recibo N° 2019S14759, facturado por retribución económica por el uso del agua del año 2019, solicitada por el administrado la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Ccotos para los Sectores Campanario y Rosasani, por los fundamentos técnicos citados en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- Poner de conocimiento de la presente Resolución Administrativa, al Área de Régimen Económico del Agua de la Dirección de la Administración de Recursos Hídricos de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a través de la Administración Local de Agua Juliaca, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Ccotos para los Sectores Campanario y Rosasani, con dirección cito en el Centro Poblado Ccotos, distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno,



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. WILFREDO SIMÓN CURRO YUCRA
Administrador
Administración Local de Agua Juliaca